

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1222

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFE LTDA-COOPROCAFE LTDA
Radicado:	190014003003-2021-00510-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO , en favor de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a		\$ 1.855.000,00
Notificaciones		\$ 28.850,00
TOTAL		\$ 1.883.000,00

TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS. \$1.883.000,00

VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ

ERL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFE LTDA-COOPROCAFE LTDA
Radicado:	190014003003-2021-00510-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ERL